



LUNES 8 DE ENERO DE 2024  
AÑO CXI - TOMO DCCIX - N° 5  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
Y GESTIÓN PÚBLICA

SUMARIO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

Resolución N° 1..... Pag. 1

Resolución N° 1

Córdoba, 4 de enero de 2024

VISTO: El Expediente N° 0464-000023/2024.

Y CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 43 de la Ley N° 10.927 – Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, ejercicio 2024, se fijó el valor del ÍNDICE UNO (1), en la suma de pesos doscientos treinta mil (\$230.000,00), a partir del 1° de enero del año en curso y, a su vez, se autoriza al otrora Ministerio de Finanzas, a actualizar dicho valor acorde a la evolución de los precios, atribución que, en la actualidad, recae en este Ministerio de Economía y Gestión Pública, ello conforme a la estructura orgánica del Poder Ejecutivo según Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley N° 10.956

Que, atento a la evolución de precios de la economía, con más lo informado y postulado por los órganos técnicos competentes, resulta necesario y conveniente en este estadio actualizar el vigente valor ÍNDICE UNO (1), en pesos trescientos ochenta mil (\$ 380.000,00).

Que, en relación a los procedimientos de selección que se encuentren en curso de ejecución y cuya gestión haya sido iniciada con anterioridad al presente Acto Administrativo, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 43 de la Ley N° 10.927.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa mencionada y lo dictami-

nado por la Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica de este Ministerio, al N° 2024/DAL-00000010,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

RESUELVE:

**Artículo 1°** FÍJASE el valor del ÍNDICE UNO (1), al que se hace referencia en el artículo 11 de la Ley N° 10.155 y artículo 4 quater de la Ley N° 8.614, o las que en el futuro las sustituyeren, en PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$380.000,00), a partir de la publicación de la presente Resolución.

**Artículo 2°** ESTABLÉCESE que lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, será de aplicación para aquellos trámites cuya gestión se inicie con posterioridad a la publicación del presente Acto Administrativo; en relación a los trámites que se encuentren en curso de ejecución y cuya gestión haya sido iniciada con anterioridad a dicha fecha, resultará de aplicación el valor del ÍNDICE UNO (1) establecido en el artículo 43 de la Ley N° 10.927.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2024/MEyGP-00000001

FDO.: GUILLERMO ACOSTA, MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA